

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica para las instalaciones y edificios municipales, así como alumbrado público municipal, conforme anexo al presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de de energía eléctrica para las instalaciones y edificios municipales, así como alumbrado público municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.tosiria.com.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 246.741,22 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 212.707,94 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 34.033,28 euros. **Dicho precio se abonará conforme se vayan presentado facturas por el contratista, siendo éstas de carácter mensual. No obstante, el precio del contrato podrá variar en función de las necesidades reales de suministro de energía que se tenga**

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes del objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de tres años con efectos desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo sucesivos de un año.

Podrán existir hasta tres prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de de energía eléctrica para las instalaciones y edificios municipales, así como alumbrado público municipal . La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.127,08 € (el 1 % del precio del contrato)

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe

de precio unitario por tipo de tarifa de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.127,08 € (el 1 % del precio del contrato), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la

constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Sr. Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

Como vocales intervendrán el Secretario e Interventor de la Corporación, así como un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran el Pleno de la Corporación

— D^a. Luisa Inés Moreno Moreno, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil, excluido el sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones

necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cumplimiento del contrato

El plazo para la entrega del suministro será mensual, a contar desde el día siguiente al de la formalización.

La entrega se efectuará en los edificios e instalaciones municipales que corresponda, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **1.000 euros** de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

En función de la legislación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la administración estimase, durante el plazo de garantía, que el suministro no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho suministro no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar el suministro dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón del suministro efectuado.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c) de la citada ley.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10 % del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Torredonjimeno, a 10 de marzo de 2010

El Alcalde

Fdo. : Cosme Moreno Bonilla

ANEXO

| DIRECCIÓN | CONTRATO ACCESO | PRODUCTO | POTENCIA CONTRATADA |
|--|-----------------|---|---------------------|
| PLAZA ABASTOS, DE-S/N | 10505251458 | 3.0.1 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 11,430 |
| SANTIAGO OBRAS-AYUN. | 10506205195 | 3.0.1 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,150 |
| URB RANAL | 10550739044 | 3.0.1 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,150 |
| URB. EL OLIVO ALUMB. PLAZA OLIVARES | 10505692852 | 3.0.1 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,856 |
| URB.RANAL OBRAS-ESC.TALLER | 10506336484 | 3.0.1 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,856 |
| C/CRISTOBAL COLON AP-2 Z | 10505573281 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,150 |
| CRTA. DE MARTOS | | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 13,150 |
| C/ VIA AGUSTA 4 | 10505769696 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 15,935 |
| AVDA. JAEN | 10505251593 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 17,130 |
| C/ RAFAEL ALBERTI 18 | 10505427929 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 19,720 |
| AGRUP. RECINTO FERIAL-S/N, FERIA | 10511462285 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 20,000 |
| AGRUP. RECINTO FERIAL-S/N, FERIA | 10511464704 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 20,000 |
| C/ LOMA LOS SANTOS S/N LOC | 10505434652 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 23,980 |
| C/ PUERTA DE MARTOS 1 | 10505450553 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 23,980 |
| JAEN-DE 3-ALBERGUE | 10506156660 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 24,000 |
| C/ MEDITERRANEO | 10505261222 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 24,249 |
| C/GABRIEL CELAYA | 10505504001 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 24,249 |
| PLAZA 1 DE MAYO | | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 33,140 |
| C/ FUENTE DEL MARMOL 2- APEDREADO MUN. | 10505848974 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 33,580 |
| AVDA. JAEN EDIFICIO CAMPO FUTBOL | 10505251600 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 41,420 |
| PLAZA DE LA VICTORIA,3 | 10505251916 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 44,000 |
| PLAZA CONSTITUCION | 10505251712 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 45,670 |
| C/ RAFAEL ALBERTI- GUARDERIA | 10506385834 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 50,000 |
| AVDA. JAEN 1-MDO. ABASTOS | 10506061532 | 3.0.2 DISP. TRANSITORIA 4º, ORDEN ITC/1659/2009 | 51,000 |
| AVDA. JAEN SEMAFORO | 10505251589 | TUR | 1,100 |
| C/ADARVEJO 8-AYTO | 10505456940 | TUR | 1,100 |
| C/ CRISTOBAL COLON GPOESCOLAR | 10505251726 | TUR | 1,270 |
| C/ SAN PEDRO 12 | 10505251940 | TUR | 1,270 |

| | | | |
|---|-------------|-----|-------|
| C/CESAR GALLO GRUPO-ESCOLAR | 10505251555 | TUR | 2,200 |
| C/CABALLERO DE GRACIA 8-AYTO | 10505412023 | TUR | 2,200 |
| C/RUIZ JIMENEZ 4 | 10505449934 | TUR | 2,200 |
| CERRO SAN CRISTOBAL AP-EMISORA REEMISOR T | 10505494044 | TUR | 2,200 |
| AVDA. PAZ SEMAFORO | 10505665118 | TUR | 2,200 |
| C/FUENTE DEL MARMOL 2 KIOSCP TAQUILLA | 10505852291 | TUR | 2,200 |
| C/FUENTE DEL MARMOL 2 KIOSCO | 10506186684 | TUR | 2,200 |
| C/CESAR GALLO-GRUPO ESCOLAR CSA 5 | 10505449953 | TUR | 2,850 |
| C/CELADAS-S/N | 10506234636 | TUR | 2,988 |
| C/ LLANETE ARRABALAS ALUMB. PUBLIC. | 10505251686 | TUR | 3,050 |
| C/ VIA AGUSTA 50 | 10505309692 | TUR | 3,050 |
| C/FUENTECILLA 35 ALUMB PUBLIC | 10505339357 | TUR | 3,050 |
| C/VIA AGUSTA EDIF. | 10505251477 | TUR | 3,300 |
| C/RUIZ JIMENEZ 20 COLEGIO | 10505449949 | TUR | 3,300 |
| C/PABLO PICASSO GRUPO-ESCOLA VIVIENDA. | 10505993138 | TUR | 3,300 |
| C/ LLANETE ARRABALAS-KIOSCO. | 10506007191 | TUR | 3,300 |
| C/TINTORETOS 56 | 10506139351 | TUR | 3,300 |
| C/CANTERA 43 | 10506139365 | TUR | 3,300 |
| | 10504967304 | TUR | 3,300 |
| AVDA. PARQUE-S/N | 10505251629 | TUR | 4,400 |
| C/NICARAGUA 7 EDIF. LOC. | 10505757148 | TUR | 4,400 |
| C/FUENTECILLA 20 CASA | 10506297433 | TUR | 4,600 |
| C/ QUEBRADAS ALUMB. PUBLIC.12 | 10505638230 | TUR | 4,930 |
| JAEN, DE ALUM. PUBLIC.-2 | 10505251614 | TUR | 5,260 |
| AVDA. JAEN 1 | 10504969329 | TUR | 5,500 |
| AVDA. JAEN 30 CASA-JUVENTUD | 10505512875 | TUR | 5,500 |
| C/ FUENTE DEL MARMOL-CAMPO DE FUTBOL | 10505544274 | TUR | 5,500 |
| C/RUIZ JIMENEZ 16 | 10505685563 | TUR | 5,500 |
| C/NUÑEZ DE BALBOA 54 VIVIENDA | 10505848824 | TUR | 5,500 |
| C/PADRE NUESTRO 69 LOC | 10505741812 | TUR | 5,750 |
| C/PABLO PICASSO GRUPO-ESCOLAR | 10505251560 | TUR | 6,090 |
| AGRUP RECINTO FERIAL-S/N CARNAVAL | 10511482124 | TUR | 6,928 |
| AGRUP. RECINTO FERIAL-S/N, AL.FIESTA | 10511664548 | TUR | 6,928 |
| C/CRISTOBAL COLON GPO-ESCOLAR | 10505424757 | TUR | 7,610 |
| C/RUIZ JIMENEZ 12 TALLER | 10505685559 | TUR | 7,610 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|----------------------------|----------------|
| C/SAN PEDRO 7 ALUMB. PUBLIC. | 10505585617 | TUR | 7,700 |
| AVDA. PARQUE-S/N Z | 10505251633 | TUR | 9,130 |
| C/ PIÑUELAS EDIF.-AP CEMENTERIO | 10505251745 | TUR | 9,520 |
| C/MEJICO 7 ALUMB. PUB. | 10505146054 | TUR | 9,860 |
| C/ MEJICO 7 | 10505476054 | TUR | 9,860 |
| C/FUENTE DEL MARMOL ALUMB. PUBLIC | 10505701610 | TUR | 9,860 |
| PLAZA PABLO CASALS-S/N BJO. | 10505833214 | TUR | 9,860 |
| C/ RAFAEL ALBERTI-OBRA | 10505915369 | TUR | 9,860 |
| AVDA. PARQUE-RIEGO MOT. | 10505970684 | TUR | 9,860 |
| C/ CONSOLACION | 10505251902 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 3,050 |
| PLAZA DESCUBRIMIENTO | 10505261348 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 3,050 |
| CORDOBA ALUMB. AL. PUBLICO | 10505916500 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 3,290 |
| JAEN | 10505420748 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 3,464 |
| PLAZA PABLO CASALS ALUMB. PUBLIC. | 10505251707 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 4,570 |
| PLAZA STA. MARIA ALUMB. PUBLIC.-3 | 10505251672 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 4,600 |
| JAEN, DE ALUMB. PUBLIC | 10505773891 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 4,930 |
| C/PABLO NERUDA | 10511664003 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 5,000 |
| C/ARGENTINA 7 ALP. | 10505810644 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 6,928 |
| C/LOMA DE LOS SANTOS-S/N | 10505842101 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 9,959 |
| C/ ESPIRITU SANTO 1 ALUMB. PUBLIC. | 10505261274 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 10,392 |
| CORDOBA ALUMB. AL. PUBLICO | 10505726664 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 10,392 |
| ALLOZARES (DE AP-URBANIZACION) | 10505793594 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 10,392 |
| C/PABLO PICASSO-AL PUBLICO | 10505929180 | TUR DISCRIMINACION HORARIA | 10,392 |
| TOTALES | | | 929,948 |